



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

ACTA DE AUDIENCIA - ARTICULO 392 DEL C. G. del P.

Proceso: **Declarativo de mínima cuantía**
Expediente No. **11001400306720210167100**
Demandante: **LIZETH JOHANA URREA CAÑON**
Demandados: **ALLIANZ SEGUROS S.A.**

Ciudad y fecha: **Bogotá D.C., 02 de diciembre de 2024**

Hora de inicio: **09:16 a.m.**

Hora de finalización: **11:50 a.m.**

Link de acceso a la audiencia:

[045GrabacionAudiencia.mp4](#)

[046GrabacionAudiencia.mp4](#)

[047GrabacionAudiencia.mp4](#)

I. INTERVINIENTES

Por la parte demandante compareció:

LIZETH JOHANA URREA CAÑON, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.026.570.082.

EDWARD FERNANDO MONTOYA GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.724.937 y T.P. No. 255.433 del C. S. de la J, en calidad de apoderada judicial de la demandante.

Por la parte demandada compareció:

CARLOS ARTURO PRIETO SUAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 3229696, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad demandada ALLIANZ SEGUROS S.A.

VALERIA SUÁREZ LABRADA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.005.870.336 y T.P. No. 399.401 del C. S. de la J, en calidad de apoderada judicial de la demandada.

Testigos:

Compareció MIGUEL ANGEL RAMIREZ GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.022.396.022.

II. INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA

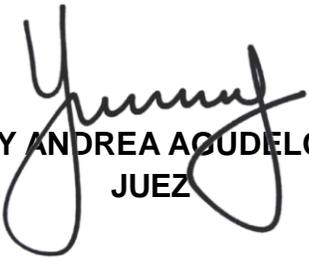
La presente audiencia, se llevó a efecto de manera virtual, empleando las tecnologías habilitadas como es la aplicación de *Microsoft Teams*, conforme las previsiones del Acuerdo No PCSJA20-11571 del 19 de junio de 2020, emitido por la Sala Administrativa del C. S. de la J, el artículo 103 del C. G. del P y la Ley 2213 de 2022.

III. ETAPAS ADELANTADAS

1. CONCILIACIÓN: se declaró fracasada esta etapa.
2. INTERROGATORIOS:
 - 2.1. Parte demandante: LIZETH JOHANA URREA CAÑÓN
 - 2.2. Parte demandada: CARLOS ARTURO PRIETO SUAREZ, Representante Legal de ALLIANZ SEGUROS S.A.
3. FIJACIÓN DEL LITIGIO.
4. SE EFECTUÓ EL CONTROL DE LEGALIDAD.
5. PRACTICAS DE PRUEBAS:
 - 5.1. Se evacuó el testimonio de MIGUEL ANGEL RAMIREZ GOMEZ.
 - 5.2. Oficiosamente el Despacho decretó la práctica de pruebas cuyo recaudo, necesariamente, deberá agotarse una vez se libren las comunicaciones respectivas, sin perjuicio del deber de colaboración al que se instó a las partes para la comparecencia de los testigos decretados de oficio.
6. Estando en la etapa de pruebas, **SE SUSPENDIÓ LA AUDIENCIA** hasta el día **jueves 16 de enero de 2025 a las 9:00 a.m.**, fecha y hora en la cual se reanudará la diligencia.

Decisión notificada en estrados.

Se advierte que la audiencia quedó grabada y a disposición de las partes en el repositorio digital del Juzgado, al que pueden acceder por medio del link de consulta del expediente, que les fue remitido al citarlos a esta vista pública.


YURANY ANDREA AGUDELO GUIO
JUEZ